



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Cinco (05) de agosto de dos de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Demanda de reconvención – Verbal de resolución de contrato
Demandante en reconvención	PRODUCTOS I.P.B S.A.S.
Demandado en reconvención	INDIANA MALL P.H
Radicado	05088 31 03 002 2021 00007 00
Decisión	Admite demanda de Reconvención.
Interlocutorio	567

Cumplidos los requisitos de inadmisión de la demanda y toda vez que esta aúna los supuestos normativos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, al igual que los especiales del artículo 368 Ibídem, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE:

Primero. Admitir la demanda de reconvención - verbal de incumplimiento de contrato, instaurada por PRODUCTOS I.P.B S.A.S. en contra de INDIANA MALL P.H.

Segundo. Se ordena dar trámite al presente asunto de procedimiento verbal, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero. Notifíquese el presente auto en demanda de reconvención al demandado en reconvención, conforme el artículo 295 del C.G. del P.

Cuarto Córrasele traslado al demandado por el término de veinte (20) días, los que se contarán a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto y se dará aplicación al artículo 91 ibidem, para que allegue réplica de contestación a la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 371, inc. 2, del C.G.P.

Quinto. Se reconoce personería al togado, Juan Camilo Builes Medina con TP N° 318.571 del C. S. de la J. en representación de la parte demandante en reconvención, para que ejerza el derecho de postulación en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc29c5610ceb9c8ee15ad29e79d37d946b42f88178136b0ae2be82159e06fd0**

Documento generado en 05/08/2022 10:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>